

REGLAMENTO INTERNO DE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA NEXUS GREEN ENERGY





Índice

1.- INTRODUCCION.	4
1.1.- Objeto	4
1.2. Ámbito de aplicación	5
1.3. Aprobación, legitimidad y entrada en vigor	6
1.4. Naturaleza y jerarquía normativa interna	6
1.5. Principio inspirador	7
2. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES Y VALORES CORPORATIVOS	7
2.1. Introducción	7
2.2. Principios éticos esenciales	8
2.3. Valores corporativos de NEXUS GREEN ENERGY	10
2.4. Compromiso personal e institucional	11
2.5. Declaración institucional de principios	11
3. NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL Y RELACIONES EMPRESARIALES	12
3.1. Principios generales de conducta	12
3.2. Relaciones con clientes y contrapartes	12
3.3. Prevención de la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias	13
3.4. Conflictos de interés	13
3.5. Confidencialidad y uso responsable de la información	14
3.6. Uso adecuado de recursos y activos corporativos	14
3.7. Conducta en los mercados de carbono y sostenibilidad	14
3.8. Relaciones con la Administración Pública y organismos internacionales	15
3.9. Regalos, invitaciones y hospitalidades	16
3.10. Relaciones laborales internas	16
3.11. Cumplimiento de las normas y responsabilidad individual	16
4. RELACIONES CON EL ENTORNO, LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE	17
4.1. Compromiso ambiental y climático	17
4.2. Principios de sostenibilidad corporativa	17
4.3. Compromiso social y desarrollo humano	18
4.4. Responsabilidad con la sociedad y las generaciones futuras	19
4.5. Comunicación ambiental y transparencia	19
4.6. Compromiso con las comunidades locales	20
4.7. Gobernanza ética y liderazgo responsable	20
4.8. Compromiso con la innovación responsable	20
4.9. Declaración institucional	21
5. CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	21
5.1. Principio general de cumplimiento	21



5.2. Órganos de supervisión y control	22
5.3. Canal Ético y mecanismos de denuncia.....	22
5.4. Investigación interna y garantías del proceso	23
5.5. Medidas disciplinarias y sanciones	23
5.6. Formación y sensibilización continua	24
5.7. Supervisión, revisión y mejora continua	25
5.8. Responsabilidad corporativa y penal	25
5.9. Revisión y actualización del Código Ético	26
5.10. Declaración final de compromiso	26
ANEXO FINAL.....	26
A. Glosario Técnico de Términos y Acrónimos	26
B. Referencias Legales y Normativas	28
C. Formulario de Adhesión y Compromiso Ético Individual.....	29
DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE NEXUS GREEN ENERGY.....	29
D. Cláusula de Responsabilidad y Aprobación Corporativa	30
E. Declaración Institucional Final	30



REGLAMENTO INTERNO DE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA NEXUS GREEN ENERGY

1.- INTRODUCCION.

1.1.- Objeto

El presente **Código Ético y de Conducta** de NEXUS GREEN ENERGY, S.L. constituye el **marco normativo interno de comportamiento profesional y moral** que rige las actuaciones de todas las personas vinculadas directa o indirectamente a la organización.

Inspirado en los principios contenidos en el **Código de Buen Gobierno Corporativo** y en las normas internacionales de **Compliance (UNE 19601 e ISO 37301)**, este Código refleja **los valores, criterios y estándares éticos** que sustentan el modelo empresarial de NEXUS GREEN ENERGY.

El objetivo esencial de este documento es **promover una cultura de integridad, transparencia y sostenibilidad** que asegure que toda actuación, decisión o relación profesional se realice conforme a:

- La **legalidad vigente**, tanto nacional como europea e internacional.
- Los **principios éticos corporativos**, que trascienden el mero cumplimiento formal de la ley.
- El respeto a los **valores medioambientales y sociales**, coherentes con la misión climática de la empresa.
- El principio rector de la compañía:

“Sólo los negocios limpios son negocios sostenibles.”

El Código, por tanto, no se limita a describir conductas deseables, sino que **impone pautas obligatorias de actuación** orientadas a prevenir cualquier comportamiento que pueda poner en riesgo la reputación, los activos o la integridad jurídica de NEXUS GREEN ENERGY.

Su cumplimiento es **imperativo y vinculante** para todos los empleados, directivos, colaboradores y socios estratégicos, sin excepción.



NEXUS GREEN ENERGY desarrolla su actividad en **mercados altamente regulados y de alta sensibilidad climática y financiera**, tales como:

- **Comercio de derechos de emisión (EU ETS y UK ETS).**
- **Mercado voluntario de carbono (VCM).**
- **Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE).**
- **Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM).**
- **Gestión de garantías de origen (GdO) y créditos verdes.**

Por ello, la **ética empresarial** no es un adorno reputacional, sino una **exigencia estructural** para operar en cumplimiento con la normativa del MITECO, CNMC, OECC, Comisión Europea, ICVCM, Verra y Gold Standard.

El Código Ético constituye, en este sentido, una **pieza nuclear del Sistema de Cumplimiento Corporativo (Compliance System)** y del **Modelo de Prevención de Delitos (art. 31 bis del Código Penal)** de NEXUS GREEN ENERGY.

1.2. **Ámbito de aplicación**

El presente Código es de **aplicación universal y directa** a todas las personas vinculadas a NEXUS GREEN ENERGY, cualquiera que sea su posición, jerarquía o función.

Quedan expresamente obligados:

- Los **empleados, directivos y administradores** de NEXUS GREEN ENERGY, S.L.
- Los miembros del **Consejo de Administración** y del **Comité de Ética y Cumplimiento**.
- Los **colaboradores externos, consultores, brokers, verificadores, auditores, proveedores y contrapartes comerciales** que actúen en nombre o por cuenta de la empresa.
- Las **filiales y sociedades participadas** en las que NEXUS GREEN ENERGY ejerza control directo o indirecto de gestión.
- Las **joint ventures** y socios estratégicos en operaciones de carbono, energía o sostenibilidad, mediante la firma de cláusulas contractuales de cumplimiento ("**Compliance Clauses**").

El cumplimiento de este Código se extiende a **todas las actividades, jurisdicciones y proyectos internacionales**, cualquiera que sea la ubicación geográfica o el marco regulatorio en que se opere.



La empresa exigirá el respeto de sus principios éticos a cualquier entidad que actúe bajo su marca o representación comercial, de acuerdo con el principio de **“responsabilidad extendida en la cadena de valor.”**

Ninguna circunstancia comercial, política, financiera o de presión externa podrá justificar la vulneración de los valores y normas establecidos en este Código. El desconocimiento del mismo **no exime de responsabilidad** a sus destinatarios.

1.3. Aprobación, legitimidad y entrada en vigor

El presente **Reglamento Interno del Código Ético y de Conducta** ha sido **aprobado formalmente** por la **Junta General Extraordinaria de NEXUS GREEN ENERGY, S.L.** en su sesión celebrada el **15 de octubre de 2025**, y entra en vigor en esa misma fecha, adquiriendo **plena fuerza ejecutiva y carácter obligatorio**.

Su aprobación confiere **legitimidad corporativa y normativa** al sistema ético de la empresa, integrándolo como parte esencial del **Modelo de Buen Gobierno** y del **Sistema de Cumplimiento Corporativo**.

La entrada en vigor de este Código implica:

- a) La **obligatoriedad de su observancia** por todos los empleados, directivos y socios de negocio.
- b) La **implantación inmediata de sus principios** en los contratos, políticas internas, manuales operativos y procedimientos de control.
- c) La **difusión y comunicación efectiva** del Código entre todos los miembros de la organización.
- d) La **formación periódica y acreditada** sobre su contenido, interpretación y aplicación práctica.
- e) La **supervisión directa del Compliance Officer**, responsable de su cumplimiento, seguimiento y actualización.

Cualquier modificación, revisión o ampliación de este Código deberá ser **propuesta por el Comité de Ética y Cumplimiento, aprobada por el Consejo de Administración y ratificada por la Junta General**, garantizando así la trazabilidad institucional y la legitimidad formal de cada actualización.

1.4. Naturaleza y jerarquía normativa interna

El Código Ético y de Conducta forma parte del **bloque interno de cumplimiento normativo de NEXUS GREEN ENERGY**, y se integra con los siguientes instrumentos:



- Manual de Compliance Corporativo.
- Política Anticorrupción y de Regalos.
- Procedimiento del Canal Ético y de Denuncias Internas.
- Reglamento de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (AML/CFT).
- Protocolo de Diligencia Debida de Contrapartes (KYC/EDD).
- Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Climática.
- Manual de Prevención de Riesgos Ambientales y ETS/CAE/CBAM.

Este Código tiene **rango jerárquico superior** a toda norma interna de menor nivel (procedimientos, instrucciones, políticas locales, etc.) y prevalecerá en caso de conflicto.

Asimismo, servirá como **base interpretativa** en cualquier procedimiento disciplinario o de auditoría de cumplimiento.

1.5. Principio inspirador

El espíritu de este Código se resume en una frase que define la filosofía de NEXUS GREEN ENERGY:

“Cumplir la ley es el punto de partida. Hacer lo correcto, nuestra meta.”

Con esta visión, la empresa reafirma su vocación de liderar el sector de los bonos de carbono y la energía limpia con integridad, justicia y responsabilidad social, demostrando que el verdadero progreso se construye sobre valores sólidos y decisiones éticas.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES Y VALORES CORPORATIVOS

2.1. Introducción

Los principios éticos y los valores corporativos de NEXUS GREEN ENERGY constituyen el **núcleo moral y estratégico** de la compañía.

No son simples declaraciones de intenciones, sino **reglas de conducta y de gestión** que orientan cada decisión empresarial y cada relación profesional.

Nuestra empresa opera en el corazón de la **transición energética global** y del **mercado internacional de bonos de carbono** –un ámbito en el que la ética no es una opción, sino una condición para existir.



En este contexto, la integridad se convierte en **ventaja competitiva** y la reputación, en **activo esencial**.

Por eso, los valores de NEXUS GREEN ENERGY **no se predicán: se practican**.

2.2. Principios éticos esenciales

Los **principios éticos fundamentales** que inspiran nuestra actuación son los siguientes:

a) Legalidad

Cumplir la ley no es negociable.

Todas las personas vinculadas a NEXUS GREEN ENERGY deben actuar conforme al **ordenamiento jurídico vigente**, tanto nacional como internacional, y a las normas internas de la empresa.

La ignorancia de la norma no exime de su cumplimiento, y ninguna orden, objetivo comercial o presión externa puede justificar su incumplimiento.

b) Integridad

La integridad es actuar correctamente, incluso cuando nadie nos observa. Este principio exige honestidad, coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, y rechazo absoluto a cualquier forma de corrupción, soborno, fraude o manipulación de información.

c) Responsabilidad

Cada empleado, directivo o colaborador es **responsable de su conducta y de sus decisiones**.

Ser responsable es prever las consecuencias de los actos propios, cumplir los compromisos adquiridos y actuar siempre con diligencia, prudencia y transparencia.

d) Respeto

El respeto es la base de toda relación humana y profesional. Implica trato justo, dignidad, cortesía y valoración de la diversidad.

En NEXUS GREEN ENERGY no se tolera **ninguna forma de discriminación, acoso o trato degradante**, ya sea por motivos de género, origen, edad, religión, ideología o condición social.



e) Transparencia

La transparencia es la mejor aliada de la confianza.

Significa compartir información veraz, completa y oportuna, tanto dentro como fuera de la organización.

Toda comunicación, informe o transacción deberá reflejar la realidad de los hechos y basarse en datos verificables.

La transparencia no se proclama: se demuestra en cada documento que firmamos y en cada palabra que damos.

f) Equidad

La justicia interna y externa exige equidad.

Este principio guía nuestras decisiones en materia laboral, comercial, ambiental y social, garantizando trato justo y proporcionalidad en las actuaciones.

El poder empresarial solo se legitima cuando se ejerce con justicia.

g) Sostenibilidad

La sostenibilidad es el alma de nuestra empresa.

Cada operación, cada inversión y cada alianza deben contribuir al objetivo de **descarbonizar la economía y proteger el planeta**.

Nuestra rentabilidad debe ir de la mano del bien común y del respeto por los recursos naturales.

“No heredamos la Tierra de nuestros padres; la tomamos prestada de nuestros hijos.”

h) Confidencialidad

Toda la información de carácter técnico, comercial, financiero o estratégico a la que se tenga acceso en virtud de la actividad profesional es **confidencial**.

Su divulgación no autorizada está prohibida y podrá constituir falta grave o delito. La protección de datos y la ciberseguridad forman parte esencial de la ética empresarial moderna.

i) Lealtad



La lealtad hacia NEXUS GREEN ENERGY implica actuar siempre en beneficio de la empresa y **evitar cualquier conflicto de interés** personal, familiar o profesional. Los intereses privados nunca deben anteponerse al interés corporativo ni afectar la objetividad de las decisiones.

2.3. Valores corporativos de NEXUS GREEN ENERGY

NEXUS GREEN ENERGY se define y proyecta en el mercado a través de **seis valores estructurales** que constituyen su identidad y compromiso ante clientes, accionistas, reguladores y sociedad.

a) Integridad corporativa

Nuestra conducta empresarial se rige por la verdad, la transparencia y la coherencia. Actuamos con ética incluso en entornos competitivos o complejos, porque la confianza se gana con hechos, no con discursos.

b) Excelencia profesional

Perseguimos la calidad y la precisión en cada proceso, desde el cálculo de una tonelada de CO₂ hasta la verificación de un proyecto CAE o VCU. La excelencia es nuestro lenguaje común y el compromiso que asumimos ante cada cliente y socio.

c) Innovación sostenible

Creemos en la innovación como herramienta para transformar la energía, los mercados y la sociedad.

Innovar no significa solo avanzar tecnológicamente, sino hacerlo **de forma responsable**, midiendo el impacto ambiental, ético y social de cada decisión.

d) Colaboración y respeto

El trabajo en equipo es la esencia de nuestra organización. La cooperación entre áreas y la confianza mutua generan eficiencia, aprendizaje y cultura corporativa sólida.

El respeto mutuo convierte la diversidad en ventaja y el talento en motor de progreso.

e) Compromiso con el planeta

Nuestra razón de ser es la lucha contra el cambio climático.



A través de los **mercados de carbono, la eficiencia energética y la transición verde**, contribuimos activamente a la neutralidad climática europea y global. Cada empleado es, en su esfera, un embajador del futuro sostenible.

f) Liderazgo ético

Ser líderes del mercado de bonos de carbono implica una responsabilidad moral. Aspiramos a que NEXUS GREEN ENERGY sea reconocida no solo por su volumen de operaciones, sino por la **rectitud con que las realiza**.

El verdadero liderazgo no se mide en cuotas de mercado, sino en **credibilidad y coherencia**.

2.4. Compromiso personal e institucional

Todos los miembros de NEXUS GREEN ENERGY asumen la obligación de:

- Conocer, comprender y aplicar los principios y valores contenidos en este Código.
- Representar con orgullo y coherencia la marca NEXUS GREEN ENERGY en cualquier entorno profesional o social.
- Actuar siempre con espíritu constructivo, respeto mutuo y sentido de responsabilidad.
- Elevar consultas al Compliance Officer cuando exista duda ética o potencial conflicto de interés.
- Comunicar, mediante el Canal Ético, cualquier comportamiento que contravenga este Código o dañe la integridad de la empresa.

El cumplimiento de estos valores no es una expectativa: es una condición de permanencia en la organización.

2.5. Declaración institucional de principios

En NEXUS GREEN ENERGY, la ética es energía, la transparencia, nuestra fuente de poder, y la sostenibilidad, nuestro legado para el mundo.

Este Código Ético no pretende regularlo todo, pero sí establecer **un camino claro, firme y honorable** para guiar las decisiones de cada persona que forma parte de la compañía.



3. NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL Y RELACIONES EMPRESARIALES

3.1. Principios generales de conducta

Toda persona que actúe en nombre de **NEXUS GREEN ENERGY** debe regirse por los más altos estándares de profesionalidad, honestidad y diligencia.

Cada decisión empresarial, desde la más estratégica hasta la más cotidiana, debe tomarse con base en la **ética, la legalidad y el respeto a la confianza depositada** por nuestros clientes, inversores, socios y reguladores.

El comportamiento profesional de cada empleado refleja la cultura de la compañía. Por ello:

- No se tolerará ninguna conducta que vulnere la ley, las políticas internas o los principios éticos.
- Ningún objetivo comercial o presión externa justifica actuar en contra del Código Ético.
- Todas las operaciones deben sustentarse en información veraz, completa y verificable.
- El respeto mutuo y la cortesía profesional son obligatorios en todo momento.

“La reputación de NEXUS GREEN ENERGY se construye cada día, en cada llamada, en cada correo y en cada decisión.”

3.2. Relaciones con clientes y contrapartes

Las relaciones con clientes, proveedores, intermediarios y socios estratégicos deben basarse en los principios de **honestidad, transparencia, equidad y respeto mutuo**.

- Se prohíbe ofrecer, solicitar o aceptar ventajas indebidas, pagos ocultos o beneficios personales en el marco de una relación comercial.
- La selección de proveedores y consultores deberá realizarse bajo criterios **técnicos, financieros, éticos y de sostenibilidad**, excluyendo toda práctica de favoritismo o conflicto de interés.
- Los contratos deben ser **claros, precisos y completos**, evitando cláusulas ambiguas o de riesgo legal.
- Toda negociación se documentará adecuadamente, conservando evidencia trazable.
- Los clientes y socios deberán someterse a procesos de **diligencia debida (KYC/EDD)** para verificar su integridad, legitimidad financiera y compromiso ambiental.



En especial, las relaciones en el ámbito de los **mercados de carbono (ETS, CAE, CBAM y VCM)** deben registrarse por la **transparencia, trazabilidad y exactitud de datos**, asegurando que cada crédito, derecho o certificado negociado tenga respaldo verificable y registro legítimo.

3.3. Prevención de la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias

NEXUS GREEN ENERGY adopta una política de **tolerancia cero** frente a cualquier forma de corrupción, soborno, cohecho, colusión o tráfico de influencias.

- Está **terminantemente prohibido** ofrecer, prometer o entregar a cualquier funcionario público, cliente o tercero, directa o indirectamente, dinero, regalos, invitaciones, favores o cualquier ventaja que pueda influir indebidamente en la toma de decisiones.
- Igualmente, está prohibido **aceptar** obsequios, gratificaciones o beneficios de terceros que puedan condicionar la objetividad o independencia profesional.
- Todo **regalo o atención comercial** deberá estar autorizado por el **Compliance Officer**, ser de **valor simbólico o institucional**, y cumplir las normas de transparencia y proporcionalidad.
- Las contribuciones políticas o donaciones deberán ser **expresamente aprobadas por el Consejo de Administración**, con fines legítimos y debidamente registradas.

“La línea entre el gesto de cortesía y el soborno es la transparencia.”
NEXUS GREEN ENERGY no compra favores, gana confianza.

3.4. Conflictos de interés

Se considera conflicto de interés toda situación en la que los intereses personales o familiares de un empleado puedan interferir, o parecer interferir, con los de la empresa.

Ejemplos de conflictos de interés:

- Participar directa o indirectamente en empresas competidoras o proveedoras.
- Tener vínculos familiares o financieros con contrapartes comerciales.
- Beneficiarse personalmente de oportunidades de negocio surgidas en el ejercicio del cargo.
- Intervenir en decisiones que afecten a personas o entidades con las que se tenga relación personal.

Obligaciones:



- Comunicar de inmediato cualquier posible conflicto al **Compliance Officer**.
- Abstenerse de participar en las decisiones o procesos afectados.
- Firmar anualmente la **declaración de ausencia de conflictos de interés**.

“Ser imparcial no es suficiente: hay que parecerlo.”

3.5. Confidencialidad y uso responsable de la información

La información corporativa, financiera, técnica o estratégica de NEXUS GREEN ENERGY es un **activo esencial protegido por ley** y por los principios del presente Código.

- Está prohibido divulgar o utilizar información confidencial para beneficio propio o de terceros.
- La obligación de confidencialidad subsiste incluso tras la finalización de la relación laboral o contractual.
- Cualquier tratamiento de datos personales deberá cumplir con el **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **LO 3/2018 (LOPDGDD)**.
- Se deben adoptar medidas de seguridad (digitales y físicas) para prevenir accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos.

El personal con acceso a sistemas de comercio de emisiones, bases de datos de clientes o información estratégica (ETS, CBAM, CAE, VCM) deberá firmar un **Compromiso de Confidencialidad y Custodia de Datos Sensibles**.

3.6. Uso adecuado de recursos y activos corporativos

Los recursos materiales, financieros, tecnológicos y digitales de NEXUS GREEN ENERGY deben usarse exclusivamente para fines profesionales legítimos.

- Se prohíbe el uso indebido de fondos, cuentas, vehículos, software, licencias o instalaciones.
- El correo electrónico y las herramientas informáticas corporativas deberán emplearse con responsabilidad y fines laborales.
- Queda prohibido el acceso o descarga de contenidos inapropiados, ilegales o no vinculados a la actividad de la empresa.
- Toda irregularidad financiera o contable deberá comunicarse inmediatamente al **Compliance Officer** o al **Canal Ético**.

“Los recursos de NEXUS no son de nadie: son de todos.”

3.7. Conducta en los mercados de carbono y sostenibilidad



En su condición de actor activo en los **mercados de derechos de emisión (ETS, CAE, CBAM, VCM)**, NEXUS GREEN ENERGY y su personal deberán observar un comportamiento ejemplar y plenamente conforme a la normativa europea e internacional.

Obligaciones específicas:

- Garantizar la **veracidad, trazabilidad y precisión** de toda la información relativa a créditos, derechos o certificados ambientales.
- Evitar toda forma de **greenwashing** o manipulación de datos sobre huellas de carbono, reducciones o compensaciones.
- Abstenerse de operaciones especulativas o prácticas que distorsionen los mercados o vulneren las normas de competencia (CNMC, DG CLIMA).
- Respetar los estándares de integridad del **ICVCM, Verra, Gold Standard, GHG Protocol y Taxonomía Verde de la UE**.
- Cooperar con los organismos de verificación, auditores y autoridades (MITECO, OECC, CNMC).
- Mantener un registro documental completo y verificable de cada transacción, contrato y reporte ambiental.

Cualquier incumplimiento en este ámbito será considerado **falta muy grave** y podrá implicar sanciones internas, rescisión contractual o denuncia ante las autoridades competentes.

“Operar en el mercado del carbono exige una ética más alta que el precio del CO₂.”

3.8. Relaciones con la Administración Pública y organismos internacionales

Las relaciones con autoridades, organismos reguladores, administraciones públicas o instituciones internacionales deben caracterizarse por la **lealtad, la transparencia y el respeto institucional**.

- Está prohibido ofrecer o prometer ventajas a funcionarios o empleados públicos.
- Toda gestión con organismos (MITECO, CNMC, OECC, Comisión Europea, AENOR, ENAC, etc.) debe realizarse conforme a los cauces legales y de representación oficial.
- La información suministrada a la Administración debe ser veraz, completa y oportuna.
- NEXUS GREEN ENERGY colaborará activamente con las inspecciones, auditorías o requerimientos regulatorios.



“Nuestra mejor relación con la Administración es la confianza que genera nuestro cumplimiento.”

3.9. Regalos, invitaciones y hospitalidades

Las cortesías empresariales solo son aceptables cuando son **puntuales, de valor simbólico y no buscan influir en decisiones de negocio.**

Criterios:

- Valor máximo permitido: **100 euros** o su equivalente en cortesías institucionales.
- Deben estar relacionadas con eventos profesionales legítimos (congresos, ferias, foros).
- No deben generar apariencia de conflicto o dependencia.
- Deben ser registradas en el **Libro de Regalos y Atenciones** supervisado por el Compliance Officer.

“La cortesía abre puertas, pero la ética mantiene la confianza.”

3.10. Relaciones laborales internas

NEXUS GREEN ENERGY promueve un entorno de trabajo **basado en la dignidad, la igualdad y la meritocracia.**

- Se prohíbe toda forma de acoso laboral, sexual o psicológico.
- Se garantiza la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna.
- La comunicación interna debe basarse en el respeto, la empatía y la colaboración.
- Se fomenta el equilibrio entre la vida profesional y personal.
- Los mandos intermedios deberán ser ejemplo de comportamiento ético y liderazgo positivo.

3.11. Cumplimiento de las normas y responsabilidad individual

El desconocimiento del Código no exime de responsabilidad.

Cada persona es **responsable directa** de su conducta y de informar cualquier violación al **Compliance Officer** o al **Canal Ético**.

El incumplimiento de las normas contenidas en este capítulo podrá dar lugar a:



- **Medidas disciplinarias internas**, según su gravedad (amonestación, suspensión o despido).
- **Resolución contractual** con colaboradores o socios externos.
- **Denuncia ante las autoridades competentes**, si los hechos constituyen infracción o delito.

“Cumplir no es solo obedecer la norma, sino proteger el honor de quien confía en nosotros.”

4. RELACIONES CON EL ENTORNO, LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

4.1. Compromiso ambiental y climático

En NEXUS GREEN ENERGY entendemos que la **ética ambiental** es inseparable de la integridad empresarial.

Nuestra misión –liderar la transición hacia una economía baja en carbono– se basa en una convicción: **la sostenibilidad no es una tendencia, es una obligación moral y jurídica.**

Por ello, toda la organización se compromete a:

- Desarrollar sus operaciones conforme a los **principios de precaución, eficiencia energética y responsabilidad ambiental.**
- Reducir las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero (GEI) en todas las áreas operativas.
- Promover el uso de **energías renovables, movilidad sostenible y economía circular.**
- Integrar los criterios ESG en la toma de decisiones financieras, comerciales y estratégicas.
- Participar activamente en el **mercado europeo de derechos de emisión (EU ETS)** y en los **mercados voluntarios (VCM)** bajo los estándares de integridad internacional (Verra, Gold Standard, ICVCM).
- Respetar y cumplir las obligaciones derivadas del **Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)** y del **Sistema Nacional de Certificados de Ahorro Energético (CAE).**

“Reducir emisiones no es suficiente: debemos liderar con el ejemplo.”

4.2. Principios de sostenibilidad corporativa



El compromiso de NEXUS GREEN ENERGY con la sostenibilidad se rige por los siguientes principios:

- a) **Neutralidad climática:** alcanzar y mantener la huella de carbono neta cero en todas las operaciones corporativas, conforme al Reglamento (UE) 2021/1119 (“Ley Europea del Clima”).
- b) **Economía circular:** priorizar la reducción, reutilización y reciclaje de recursos y materiales en todos los procesos.
- c) **Eficiencia energética:** optimizar el consumo y adoptar tecnologías limpias certificadas (ISO 50001).
- d) **Protección de la biodiversidad:** evitar impactos negativos sobre ecosistemas, hábitats y recursos naturales.
- e) **Innovación verde:** promover soluciones tecnológicas que favorezcan la descarbonización y la resiliencia climática.
- f) **Educación ambiental:** sensibilizar a empleados, clientes y proveedores sobre la importancia del cambio climático y las buenas prácticas energéticas.
- g) **Transparencia ambiental:** comunicar con precisión y veracidad la huella de carbono, los resultados de mitigación y los proyectos compensatorios.

“La sostenibilidad no es un objetivo, es una forma de hacer las cosas bien cada día.”

4.3. Compromiso social y desarrollo humano

El respeto por las personas es una extensión natural de nuestro respeto por el planeta. NEXUS GREEN ENERGY promueve un **entorno social justo, inclusivo y humano**, basado en los valores de dignidad, igualdad y cooperación.

Principios rectores:

- Respeto a los **derechos humanos universales**, conforme a los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Tolerancia cero ante cualquier forma de **discriminación, acoso o explotación laboral**.
- Cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales (OIT).
- Fomento de la **igualdad de oportunidades y la diversidad** en todas las áreas.
- Promoción del **equilibrio entre la vida profesional y personal**.
- Apoyo a iniciativas sociales, educativas y culturales en las comunidades donde operamos.

La compañía aspira a generar un impacto positivo más allá del negocio, actuando como **agente activo de progreso social y ambiental**.



4.4. Responsabilidad con la sociedad y las generaciones futuras

El trabajo de NEXUS GREEN ENERGY tiene un alcance intergeneracional.

Cada proyecto, cada transacción de carbono o certificado energético, tiene una consecuencia para el planeta y para las generaciones que vendrán.

Por ello, la compañía asume los compromisos de:

- **Adoptar políticas de responsabilidad social corporativa (RSC)** que promuevan el desarrollo sostenible, la equidad y la innovación verde.
- Garantizar que todas las decisiones estratégicas integren la evaluación de su **impacto ambiental, social y ético**.
- Actuar conforme a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, especialmente:
 - ODS 7: Energía asequible y no contaminante.
 - ODS 12: Producción y consumo responsables.
 - ODS 13: Acción por el clima.
 - ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.
- Fomentar la **colaboración público-privada** en proyectos de descarbonización y restauración ambiental.
- Apoyar la **reforestación y captura de carbono** mediante proyectos verificables en España, la UE y terceros países.

“El futuro no se predice, se construye con responsabilidad.”

4.5. Comunicación ambiental y transparencia

NEXUS GREEN ENERGY mantiene una política de **comunicación ambiental transparente, veraz y verificable**.

- Toda publicación o comunicación sobre proyectos, reducciones de emisiones o créditos de carbono debe basarse en datos auditados y verificables.
- Se prohíbe cualquier forma de **greenwashing**, exageración o tergiversación de logros ambientales.
- Los informes de sostenibilidad y huella de carbono serán elaborados conforme a estándares internacionales:
 - GHG Protocol.
 - ISO 14064-1 / 14064-3.
 - CSRD (Directiva UE 2022/2464).
 - SFDR (Reglamento UE 2019/2088).
- Toda comunicación pública deberá contar con la validación previa del **Departamento de Sostenibilidad y Compliance**.



“Decir la verdad sobre el impacto ambiental no es un gesto ético, es una obligación legal.”

4.6. Compromiso con las comunidades locales

La presencia de NEXUS GREEN ENERGY debe traducirse en un **valor real para las comunidades** donde desarrolla su actividad.

Ello implica:

- Priorizar la **contratación local y sostenible**, siempre que sea posible.
- Promover proyectos sociales o ambientales de interés comunitario (educación, reforestación, eficiencia energética, formación profesional).
- Respetar las tradiciones, la cultura y las necesidades locales.
- Escuchar activamente a las comunidades afectadas por los proyectos de la empresa y dar respuesta a sus inquietudes.
- Mantener **diálogo transparente y constructivo** con autoridades locales, ONGs, asociaciones y grupos sociales.

“El progreso solo tiene sentido cuando mejora la vida de las personas.”

4.7. Gobernanza ética y liderazgo responsable

La sostenibilidad requiere **instituciones éticas y liderazgos coherentes**.

Por ello, NEXUS GREEN ENERGY aplica los principios de **buen gobierno corporativo** definidos por la OCDE y la CNMV:

- **Integridad y ejemplaridad** de los órganos de administración.
- **Separación clara de funciones** entre gestión y supervisión.
- **Transparencia financiera y no financiera**.
- **Independencia del Compliance Officer** y del Comité de Ética.
- **Participación activa del Consejo de Administración** en políticas ESG.

El liderazgo en NEXUS GREEN ENERGY no se mide solo por los resultados, sino por la **forma en que se logran**.

“Un líder ético no arrastra, inspira; no ordena, guía; no aparenta, construye.”

4.8. Compromiso con la innovación responsable



La innovación tecnológica y financiera es parte del ADN de NEXUS GREEN ENERGY, pero debe ejercerse con **criterios de ética, seguridad y sostenibilidad**.

- Toda innovación deberá evaluarse bajo el principio de **riesgo-beneficio ético y ambiental**.
- Las tecnologías digitales, blockchain o inteligencia artificial empleadas en la trazabilidad del carbono deberán cumplir con la normativa de **protección de datos, ciberseguridad y transparencia**.
- Se fomentará la **investigación aplicada** a la reducción de emisiones, la captura de carbono, el almacenamiento energético y la eficiencia operativa.
- Los desarrollos técnicos y comerciales deberán alinearse con los **principios de gobernanza climática y digital responsable**.

“Innovar sin ética es avanzar sin rumbo.”

4.9. Declaración institucional

Con este capítulo, NEXUS GREEN ENERGY reafirma su papel como **empresa climáticamente responsable, socialmente comprometida y jurídicamente ejemplar**. Su actividad no se limita a generar valor económico, sino que busca **generar impacto positivo**, ser parte activa de la solución al cambio climático y un **modelo de empresa del siglo XXI: ética, sostenible y transparente**.

“Ser sostenibles no es el destino, es el camino que elegimos recorrer cada día.”

5. CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

5.1. Principio general de cumplimiento

El cumplimiento del presente **Código Ético y de Conducta** es **obligatorio, incondicional y permanente** para todas las personas sujetas a su ámbito de aplicación.

No se admite interpretación restrictiva ni excepción basada en jerarquía, resultados o conveniencia comercial.

Toda persona que forme parte de **NEXUS GREEN ENERGY** debe **conocer, comprender y aplicar** este Código, así como colaborar activamente en su difusión, control y mejora continua.

“El cumplimiento no es una opción: es parte de nuestro ADN corporativo.”



5.2. Órganos de supervisión y control

El sistema de cumplimiento de NEXUS GREEN ENERGY se articula en torno a **tres niveles de supervisión**, interdependientes pero diferenciados:

a) El Consejo de Administración

- Es el **órgano supremo de supervisión ética y de cumplimiento**.
- Aprueba el Código Ético, sus actualizaciones y las políticas complementarias.
- Designa formalmente al **Compliance Officer** y al **Comité de Ética y Cumplimiento**.
- Supervisa la eficacia del sistema y exige rendición de cuentas anual.
- Garantiza los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para su funcionamiento.

b) El Comité de Ética y Cumplimiento

- Órgano colegiado de carácter técnico-consultivo.
- Evalúa las políticas de integridad, aprueba procedimientos y revisa denuncias complejas.
- Emite recomendaciones al Consejo y supervisa la gestión del Canal Ético.
- Está compuesto por miembros de las áreas jurídica, financiera, ambiental y de RR. HH.

c) El Compliance Officer

- Es el **responsable directo del diseño, ejecución y control operativo del sistema**.
- Supervisa la correcta aplicación del Código Ético y coordina las acciones de formación, prevención y sanción.
- Recibe y gestiona las comunicaciones y denuncias, garantizando confidencialidad e independencia.
- Reporta periódicamente al Comité de Ética y al Consejo de Administración.
- Puede acceder libremente a toda la documentación necesaria para su labor.

“El Compliance Officer no es un observador: es el guardián de la integridad.”

5.3. Canal Ético y mecanismos de denuncia

NEXUS GREEN ENERGY dispone de un **Canal Ético** como vía oficial, segura y confidencial para comunicar:

- Cualquier incumplimiento del Código Ético o de las normas internas.



- Sospechas fundadas de **delito, fraude, corrupción, greenwashing, manipulación de datos ETS/CAE/CBAM** o infracción ambiental.
- Conflictos de interés no declarados o actuaciones contrarias a los valores de la empresa.

Características del Canal Ético:

- Disponible de forma continua (24/7) mediante medios digitales y físicos.
- Permite comunicación **anónima o identificada**, a elección del informante.
- Garantiza **confidencialidad, independencia y protección contra represalias**.
- Gestionado directamente por el **Compliance Officer**, bajo supervisión del Comité de Ética.
- Cumple con los requisitos de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, de protección de informantes.

Procedimiento:

1. Recepción y registro inmediato de la comunicación.
2. Análisis preliminar de admisibilidad.
3. Investigación interna bajo criterios de objetividad y proporcionalidad.
4. Informe de conclusiones y medidas correctoras.
5. Comunicación al denunciante (cuando proceda) del resultado del proceso.

“Informar no es delatar, es proteger lo que hemos construido juntos.”

5.4. Investigación interna y garantías del proceso

Toda investigación interna se desarrollará bajo los principios de:

- **Confidencialidad:** protección de identidad del denunciante y del investigado.
- **Presunción de inocencia:** ninguna medida sancionadora se adoptará sin pruebas concluyentes.
- **Proporcionalidad:** adecuación entre la infracción y las medidas aplicadas.
- **Diligencia:** investigación eficaz, rápida y documentada.
- **Imparcialidad:** ausencia total de conflicto de interés en quienes instruyan el procedimiento.

El **Compliance Officer** podrá solicitar apoyo de asesores jurídicos externos o auditores independientes cuando la complejidad o sensibilidad del caso lo requiera.

5.5. Medidas disciplinarias y sanciones



El incumplimiento de las disposiciones del presente Código dará lugar a la aplicación del **régimen disciplinario interno**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse.

Las sanciones se graduarán conforme a la gravedad del incumplimiento, la reiteración y la intencionalidad.

Clasificación de infracciones

a) Leves

- Retraso injustificado en la entrega de información requerida.
- Conductas negligentes sin perjuicio relevante para la empresa.
- Incumplimiento puntual de normas internas menores.

b) Graves

- Incumplimiento reiterado de políticas o instrucciones de compliance.
- Ocultamiento de información relevante o incumplimiento de obligaciones de confidencialidad.
- Conductas que perjudiquen la imagen o reputación corporativa.

c) Muy graves

- Participación o encubrimiento en **fraudes, cohecho, blanqueo, manipulación de datos ETS/CAE/CBAM o delitos ambientales**.
- Uso indebido de información privilegiada.
- Destrucción de documentos o pruebas en una investigación.
- Represalias contra un informante o testigo de buena fe.

Sanciones aplicables

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo.
- Despido disciplinario o rescisión contractual.
- Inhabilitación temporal o definitiva para cargos de responsabilidad.
- Comunicación a las autoridades competentes y/o interposición de denuncia penal.

“La ética sin consecuencias no es ética, es retórica.”

5.6. Formación y sensibilización continua

El cumplimiento solo es posible si se entiende.

Por ello, NEXUS GREEN ENERGY implementará **programas de formación periódica** en materia de ética, compliance, sostenibilidad y prevención de delitos.



Objetivos de la formación:

- Garantizar el conocimiento práctico del Código Ético.
- Fortalecer la cultura de integridad y responsabilidad.
- Actualizar al personal sobre cambios normativos (ETS, CBAM, CAE, AML, ESG).
- Detectar tempranamente riesgos operativos y éticos.

Toda formación será **obligatoria y acreditada**, especialmente para directivos, traders, auditores y personal con funciones sensibles.

5.7. Supervisión, revisión y mejora continua

El **Compliance Officer**, con apoyo del **Comité de Ética y Cumplimiento**, revisará anualmente:

- La eficacia de los controles.
- La adecuación de los canales de denuncia.
- Las estadísticas de incidentes y medidas adoptadas.
- La actualización del marco normativo aplicable.

Los resultados serán recogidos en el **Informe Anual de Cumplimiento**, presentado al Consejo de Administración y, en su caso, a las autoridades competentes (MITECO, CNMC, OECC, SEPBLAC).

“Un sistema ético no se mantiene solo: se renueva cada día con vigilancia y convicción.”

5.8. Responsabilidad corporativa y penal

NEXUS GREEN ENERGY reconoce la plena vigencia del **artículo 31 bis del Código Penal**, asumiendo su responsabilidad como persona jurídica en caso de incumplimiento.

El presente Código forma parte integral del **Modelo de Organización y Gestión (MOGC)** para la prevención de delitos.

El Consejo de Administración se compromete a:

- Mantener un **sistema de control eficaz** para evitar la comisión de delitos.
- Promover la cultura de cumplimiento en toda la estructura corporativa.
- Cooperar con las autoridades judiciales o administrativas en caso de requerimiento.



- Adoptar medidas inmediatas de corrección y reparación ante cualquier infracción.

“El mejor blindaje frente a la responsabilidad penal es la ética diaria.”

5.9. Revisión y actualización del Código Ético

Este Código será **revisado y actualizado** periódicamente para adaptarse a:

- Cambios legislativos nacionales o europeos.
- Nuevas normativas ESG, ETS, CBAM o CAE.
- Resultados de auditorías internas o externas.
- Recomendaciones del Comité de Ética o de las autoridades competentes.

Toda modificación requerirá la **aprobación formal del Consejo de Administración** y la **ratificación por la Junta General**, asegurando trazabilidad y legitimidad institucional.

5.10. Declaración final de compromiso

Con este capítulo, **NEXUS GREEN ENERGY** reafirma su voluntad firme e inquebrantable de operar con integridad, legalidad y responsabilidad. El cumplimiento normativo y ético no es un fin, sino un modo de dirigir, competir y servir al bien común.

“Cumplir la ley nos protege. Cumplir con ética nos define.”

En NEXUS GREEN ENERGY, cada decisión cuenta, cada acción deja huella, y cada persona es parte de un compromiso colectivo con la verdad, la justicia y el planeta.

ANEXO FINAL

Glosario Técnico - Referencias Legales - Formulario de Adhesión y Compromiso Ético

A. Glosario Técnico de Términos y Acrónimos

AENOR - Asociación Española de Normalización y Certificación.

AML/CFT - Anti Money Laundering / Countering Financing of Terrorism (Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo).

CBAM - Carbon Border Adjustment Mechanism (Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono).



CAE - Certificados de Ahorro Energético (Sistema Nacional regulado por RD 36/2023).

CNMC - Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Compliance - Sistema de organización y control destinado a prevenir infracciones legales, éticas o regulatorias.

Código Ético - Conjunto de principios y normas que guían la conducta de todos los miembros de la empresa.

Comité de Ética y Cumplimiento - Órgano interno colegiado que supervisa la correcta aplicación del sistema de compliance.

CSRD - Corporate Sustainability Reporting Directive (Directiva Europea sobre información de sostenibilidad corporativa).

Due Diligence (DD) - Proceso de diligencia debida para verificar la integridad y legalidad de contrapartes, socios o clientes.

EDD / KYC - Enhanced Due Diligence / Know Your Customer.

ENAC - Entidad Nacional de Acreditación (autoridad española de certificación).

ESG - Environmental, Social and Governance (criterios ambientales, sociales y de gobernanza).

ETS (EU ETS) - European Union Emissions Trading System (Sistema Europeo de Comercio de Emisiones).

GHG Protocol - Greenhouse Gas Protocol, estándar internacional para contabilización de emisiones de GEI.

ICVCM - Integrity Council for the Voluntary Carbon Market (Consejo Internacional para la Integridad del Mercado Voluntario de Carbono).

ISO / UNE - Normas internacionales y españolas de estandarización en materia de gestión y compliance.

LOPDGDD - Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

MITECO - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



MOGC - Modelo de Organización, Gestión y Control (art. 31 bis del Código Penal).

OECC - Oficina Española de Cambio Climático.

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

RSC - Responsabilidad Social Corporativa.

SFDR - Sustainable Finance Disclosure Regulation (Reglamento europeo de divulgación de finanzas sostenibles).

Taxonomía Verde (UE 2020/852) - Reglamento europeo que clasifica actividades económicas sostenibles.

VCM - Voluntary Carbon Market (Mercado Voluntario de Carbono).

Verra / Gold Standard - Estándares internacionales de verificación y registro de créditos de carbono.

B. Referencias Legales y Normativas

1. Legislación Española

- **Código Penal** (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), art. 31 bis - Responsabilidad penal de la persona jurídica.
- **Ley 10/2010**, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- **Real Decreto 304/2014**, Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2010.
- **Ley 2/2023**, de protección del informante.
- **Ley 7/2021**, de Cambio Climático y Transición Energética.
- **Real Decreto 36/2023**, por el que se regula el Sistema Nacional de Certificados de Ahorro Energético (CAE).
- **Ley 24/2013**, del Sector Eléctrico.
- **Ley 34/1998**, del Sector de Hidrocarburos.
- **Ley 19/2013**, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- **Ley 11/2018**, sobre información no financiera y diversidad (reporting ESG).
- **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- **Ley 21/2013**, de Evaluación Ambiental.
- **Ley 7/2022**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



2. Normativa Europea

- **Directiva 2003/87/CE**, sobre el régimen de comercio de derechos de emisión (EU ETS).
- **Reglamento (UE) 2018/2066**, sobre seguimiento y notificación de emisiones.
- **Reglamento (UE) 2018/2067**, sobre verificación y acreditación.
- **Reglamento (UE) 2023/956**, que establece el **CBAM**.
- **Reglamento (UE) 2020/852**, sobre la **Taxonomía Verde de la UE**.
- **Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD)**, sobre divulgación de sostenibilidad corporativa.
- **Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR)**, sobre divulgación de finanzas sostenibles.
- **Reglamento (UE) 2021/1119**, “Ley Europea del Clima”.
- **Directiva (UE) 2019/1937**, sobre protección de denunciantes (whistleblowing).
- **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)**, de protección de datos personales.

3. Normas Internacionales y Técnicas

- **UNE 19601:2017** - Sistemas de gestión de compliance penal.
- **ISO 37301:2021** - Sistemas de gestión del cumplimiento.
- **ISO 37001:2017** - Sistemas de gestión antisoborno.
- **ISO 14064-1 / 14064-3** - Cuantificación y verificación de emisiones de GEI.
- **ISO 14001:2015** - Gestión ambiental.
- **ISO 50001:2018** - Gestión de eficiencia energética.
- **ISO 26000:2010** - Responsabilidad social corporativa.
- **ISO 31000:2018** - Gestión del riesgo.
- **GHG Protocol** - Estándar internacional de cálculo de emisiones.
- **Principios ICVCM / CORSIA / Verra / Gold Standard** - Integridad y transparencia del mercado voluntario de carbono.
- **OCDE / CNMV** - Principios de Buen Gobierno Corporativo.

C. Formulario de Adhesión y Compromiso Ético Individual

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE NEXUS GREEN ENERGY

Yo, _____, con DNI/NIE nº _____,
en calidad de _____ de NEXUS GREEN ENERGY, S.L.,

DECLARO:



1. Haber recibido, leído y comprendido íntegramente el **Código Ético y de Conducta** y el **Manual de Compliance** de la empresa.
2. Comprometerme a **cumplir con sus principios, normas y valores**, actuando en todo momento conforme a la legalidad vigente, la buena fe y la integridad profesional.
3. Conocer las obligaciones en materia de **confidencialidad, conflicto de interés, prevención de delitos, sostenibilidad y lucha contra la corrupción**.
4. Comprometerme a **utilizar el Canal Ético** para comunicar cualquier irregularidad o conducta contraria al presente Código, con total buena fe y confidencialidad.
5. Aceptar que el incumplimiento de estas normas podrá derivar en medidas disciplinarias o legales conforme al régimen interno de la empresa.

En prueba de conformidad, firmo la presente declaración en [ciudad], a [fecha]:

Firma:

Nombre completo:

Cargo:

Departamento: _____

“Con mi firma, asumo que la ética no se impone: se elige. Y hoy, elijo actuar con integridad.”

D. Cláusula de Responsabilidad y Aprobación Corporativa

El presente **Reglamento Interno del Código Ético y de Conducta de NEXUS GREEN ENERGY** ha sido **revisado, aprobado y ratificado** por el **Consejo de Administración** en su sesión de fecha **1/2025**, y sustituye cualquier versión anterior.

Forma parte integral del **Modelo de Organización, Gestión y Control (MOGC)** de la empresa conforme al **artículo 31 bis del Código Penal**, y su cumplimiento es **obligatorio para todas las personas vinculadas** a la organización.

El documento queda archivado bajo referencia interna **CÓDIGO-ÉTICO/REV.1.2025**, en el **Sistema de Gestión de Compliance Corporativo**.

E. Declaración Institucional Final

En NEXUS GREEN ENERGY, la ley es el punto de partida, la ética, el camino, y la sostenibilidad, nuestro destino.

Cumplimos porque creemos.



Actuamos porque respetamos.

Y lideramos porque somos ejemplo.

En Madrid, a 15 de octubre de 2025

Atentamente,

La Junta de Socios de Nexus Green Energy, S.L.